

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2022-00413-00 C-1**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la demanda EJECUTIVO SINGULAR promovida por MARIA MAGDALENA PINTO MURCIA, quien actua por intermedio de apoderado judicial la Dra. DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN, contra ERIKA PAOLA SUAREZ ARIZA.

Revisado el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se observa que en oportunidad anterior la demanda fue repartido a este despacho donde se le dio el trámite correspondiente habiéndose negado mandamiento de pago dentro del presente asunto con auto del 08 de junio de 2022, a la cual le correspondió el radicado 2021-00635-00, evidenciándose, además, que el presente fue repartido de forma directa, y no entre todos los Juzgados Civiles Municipales; razón por la cual se envía el presente diligenciamiento a la Oficina judicial de Bucaramanga para que sea sometido a reparto. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. PSAA05-2944 del 27 de mayo de 2005 proferido por la Sala Administrativa Del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. ENVIAR a la Oficina Judicial de Bucaramanga las presentes diligencias para que las someta nuevamente a reparto. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**